

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta No. 760012041001 Teléfono (02) 8986868 ext. 5012 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co CARRERA 10 No 12 – 15 Piso 9 Palacio de Justicia	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali V, 25 de octubre de 2021.- A despacho de la señora Jueza paso la presente demanda, poniendo en conocimiento el memorial de sustitución para la audiencia de adjudicación del apoderado de COLPENSIONES, y el oficio recibido de la Secretaría de Movilidad. Sírvase proveer.

Lida Aidé Muñoz Urcuqui
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Auto

Referencia: LIQUIDACION PATRIMONIAL
Deudor: EDGAR MARINO CAICEDO FEIJOO
Liquidador: ADOLFO RODRIGUEZ GANTIVA
Radicación: 760014003001 **2019-0016900**

En atención a la constancia secretarial que precede, se hace revisión del poder que se pretende sustituir, el cual es procedente, pese a que revisado el expediente se pudo evidenciar que el 14 de agosto de 2019, por medio de Auto Interlocutorio No. 1694, en el punto Octavo de la parte resolutoria, se reconoció personería para actuar a los abogados FRANK EDUIN HERNÁNDEZ MEJÍA como abogado principal y a la Dra. FRANCIA YOLIMA QUIRAMA OROZCO como abogada sustituta de COLPENSIONES, sin tener en cuenta el poder otorgado por la Dra. CAROLINA MARTINEZ FORERO en Calidad de Directora de Cartera de COLPENSIONES, visto a folio 761 del Cuaderno 3 del trámite de insolvencia, en el cual se otorgaba poder a los Dr. EDUARDO TALERO CORREA y al Dr. FRANEDUIN HERNÁNDEZ MEJÍA, como pasa a demostrarse,

CAROLINA MARTINEZ FORERO, identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.693.320 de Bogotá, D.C., en mi calidad de Directora de Cartera de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, Empresa Industrial y Comercial del Estado, con carácter financiero, creada por la Ley 1151 de 2007, obrando de conformidad con las facultades otorgadas en el Acto Administrativo contenido en la Resolución 034 del 6 de febrero de 2018, manifiesto a usted que confiero PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, en cuanto a derecho se refiere, al Dr. EDUARDO TALERO CORREA, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.510.919 de Mosquera - Cundinamarca, portador de la tarjeta profesional número 219.657 del Consejo Superior de la Judicatura y al Dr. FRANK EDUIN HERNÁNDEZ MEJÍA, identificado con la cédula de ciudadanía número 94.400.275 de Cali, portador (a) de la tarjeta profesional número 134026 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúen y representen judicialmente a la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES con NIT 900.336.004 dentro del proceso indicado en la referencia de este documento.

Por lo que, de acuerdo a lo anterior, se corregirá el punto octavo del auto interlocutorio No. 1694 del 14 de agosto de 2019, teniendo en cuenta además que el DR. FRANK EDUIN HERNANDEZ MEJIA, sustituyó a continuación el poder conferido, a la Dra. FRANCIA YOLIMA QUIRAMA OROZCO de acuerdo a lo indicado a folio 762 del Cuaderno 3.

Ahora si, al observar que el abogado EDUARDO TALERO CORREA, se encuentra autorizado para sustituir el poder a él asignado, se aceptará la sustitución

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta No. 760012041001 Teléfono (02) 8986868 ext. 5012 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co CARRERA 10 No 12 – 15 Piso 9 Palacio de Justicia	SIGC
---	---	-------------

presentada el pasado 24 de agosto de 2021, al Dr. TULIO ORJUELA PINILLA, y así habrá que indicarse en la parte resolutive.

Igualmente se observa que el requerimiento realizado al Liquidador ADOLFO RODRIGUEZ GANTIVA, en el numeral Segundo del auto antes referenciado, se había cumplido a cabalidad desde el 31 de octubre de 2019, pero sin haberse ingresado al proceso, por lo que se ordenará agregarlo y en consecuencia la inclusión del presente trámite en el Registro Nacional de Personas empleadas por parte del despacho.

Por otro lado, se observa que el pasado 17 de octubre de 2021, el acreedor PROTECCION S.A., presentó escrito indicando que de acuerdo a una depuración interna, se encontró que la deuda del deudor EDGAR MARINO CAICEDO FEIJOO se encuentra en ceros, por lo que se solicita su desvinculación del presente trámite, por lo que se indicará que la petición se resolverá favorablemente, teniendo en cuenta que no se trata de una cancelación de deuda, sino de un procedimiento interno de depuración de acuerdo a lo indicado.

Por último, se agregará al expediente el oficio recibido el pasado 9 de octubre de 2021, por parte de la Secretaría de Movilidad de Santiago de Cali, y se pondrá en conocimiento de las partes.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el numeral Octavo del Auto Interlocutorio No. 1694 de fecha 14 de agosto de 2021, el cual quedará de la siguiente manera:

“OCTAVO: RECONOCER PERSONERÍA amplia y suficiente a los profesionales del derecho EDUARDO TALERO CORREA, identificado con la C.C. No. 11.510.919 de Mosquera y portador de la T.P. No. 219.657 del C.S. de la J., y a la Dra. FRANCIA YOLIMA QUIRAMA OROZCO, identificada con la C.C. No. 31.324.435 de Cali V., y portador de la T.P. No 291.209 del C.S.J., en los términos y para los efectos que se contrae el mandato conferido, mismos que son visibles a folios 761 y 762 del Cuaderno 3, y toda vez que revisados los archivos de antecedentes del Consejo Superior de la Judicatura los profesionales del derecho no registran antecedentes disciplinarios.”

SEGUNDO: ACEPTAR la sustitución del poder presentada por el Dr. EDUARDO TALERO CORREA, en consecuencia, se **RECONOCE PERSONERÍA** amplia y suficiente al **Dr. TULIO ORJUELA PINILLA** quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 7.511.589 de Armenia Q., y portador de la T.P. No. 95.618 del C.S.J., toda vez que revisados los archivos de antecedentes del Consejo Superior de la Judicatura los profesionales del derecho no registran antecedentes disciplinarios, como se observa a continuación:

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) **TULIO ORJUELA PINILLA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **No. 7511589** y la tarjeta de abogado (a) **No. 95618**

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta No. 760012041001 Teléfono (02) 8986868 ext. 5012 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co CARRERA 10 No 12 – 15 Piso 9 Palacio de Justicia	SIGC
---	--	-------------

TERCERO: AGREGAR AL PLENARIO el escrito de fecha 27 de octubre de 2021, en donde se evidencia el cumplimiento del requerimiento efectuado al liquidador en cuanto a la presentación del certificado de permanencia en la página Web del contenido del emplazamiento.

CUARTO: ORDENAR incluir en el Registro Nacional de Personas Emplazadas el emplazamiento de los acreedores del deudor EDGAR MARINO CAICEDO FEIJOO; advirtiendo que dicho emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

QUINTO: ACEPTAR la solicitud de desvinculación del presente trámite a la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS **PROTECCIÓN S.A.**, en cuanto a la obligación que tenían a cargo del deudor EDGAR MARINO CAICEDO FEIJOO, pues la misma se encuentra en ceros, de acuerdo a una depuración efectuada dentro de la entidad, y de acuerdo a lo indicado en la parte motiva.

SEXTO: AGREGAR al expediente el Oficio recibido de la Secretaría de Movilidad de Santiago de Cali V., y **PONER** en conocimiento el contenido del mismo a las partes.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
JUEZA

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 177 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 de octubre de 2021

Lida Aidé Muñoz Urcuqui
Secretaría

Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

 Libertad y Orden	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta No. 760012041001 Teléfono (02) 8986868 ext. 5012 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co CARRERA 10 No 12 – 15 Piso 9 Palacio de Justicia</p>	SIGC
---	--	-------------

Código de verificación:
97e83c459691500592adac37a4480b072a431c2fb83a83ba96eef80832cd0360
Documento generado en 25/10/2021 02:51:40 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>